

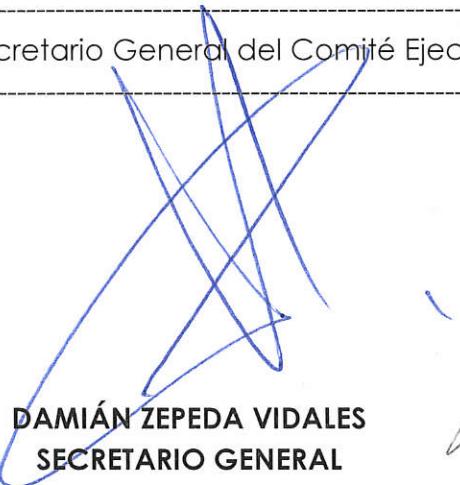
CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 16 de agosto de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG_170/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.


**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México a 16 de agosto de 2017
SG_170/2017

**JUAN CARLOS PALLARES BUENO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 18 de mayo de 2017 el Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, llevó a cabo su quinta sesión ordinaria, en la que emitió las convocatorias para las asambleas municipales de la entidad, a efectos de elegir a Presidente e integrantes de Comités Directivos Municipales, de conformidad con el artículo 80, numeral 2 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Mediante la Providencia identificada como SG/147/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- De conformidad con las Providencias SG/147/2016, las Asambleas Municipales del PAN en el Estado de Quintana Roo, se celebraron en los términos siguientes:



Municipio	Fecha de Asamblea	Hora	Lugar de Asamblea	Dirección	Tipo de elección
Tulum	8 de julio de 2017	15:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Calle Palenque, Mz 54 Lt 1 s/n entre Xel-Ha y Sac-Be, Col. Tulum, C.P. 77780, Tulum, Q Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Solidaridad	9 de julio de 2017	10:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Calle 34 nte. Bis, entre 30 y 35 ave. Norte Mz. 165, Lt 7, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77720, Solidaridad, Q Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Isla Mujeres	8 de julio de 2017	09:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Sm 006, Mz 170, lt. 14, calle Escribano, Col. La Gloria, Isla Mujeres, Q Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal

CUARTO.- Realizadas las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, a efectos de elegir a Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal, se obtuvieron los resultados siguientes:

ASAMBLEA MUNICIPAL DE TULUM

RESULTADO DE LA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	VOTOS
1	ALCOCER	CASTILLO	ENRIQUE	PRESIDENTE	28

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL ELECTO PARA EL PERIODO 2017 - 2019

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	GENERO
1	ALCOCER	CASTILLO	ENRIQUE	PRESIDENTE	H
	CABALLERO	FUENTES	MA. MAYBE	INTEGRANTE	M
	NOVELO	CASTILLO	LIZBETH GEORGINA	INTEGRANTE	M
	AKE	NOH	MERLI NAYELI	INTEGRANTE	M
	RODRÍGUEZ	LLANES	MITSY LORAYNE	INTEGRANTE	M
	ABAN	UICAB	HUMBERTO	INTEGRANTE	H
	ALCOCER	CASTILLO	RANULFO	INTEGRANTE	H
	CAHUICH	NAAL	CARLOS GABRIEL	INTEGRANTE	H

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

RESULTADO DE LA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	VOTOS
1	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	CARLOS	PRESIDENTE	48

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL ELECTO PARA EL PERIODO 2017 - 2019

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	GENERO
1	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	CARLOS	PRESIDENTE	H
	GARCIA	MARTINEZ	VEGONIA	INTEGRANTE	M
	VALERIO	VILLAR	TERESA DE JESÚS	INTEGRANTE	M
	ESPINOSA	MORALES	JESSICA	INTEGRANTE	M
	CARRILLO	SUÁREZ	MARÍA DE GUADALUPE	INTEGRANTE	M



CHUC	COLLÍ	JUANA MARÍA	INTEGRANTE	M
DÍAZ	HERNÁNDEZ	KAREN DEL ROSARIO	INTEGRANTE	M
VEJAR	RAMOS	JOSEFINA	INTEGRANTE	M
OJEDA		LEONEL ALFONSO	INTEGRANTE	H
LÓPEZ	MARTÍNEZ	ANNUAR	INTEGRANTE	H
SOTO	CANTO	LIMBERGH AURELIO	INTEGRANTE	H
MADRIGAL	NOVELO	ROMMEL	INTEGRANTE	H
SÁNCHEZ	ÁLVAREZ	FELICIANO	INTEGRANTE	H
GARCÍA	UTRERA	GUSTAVO	INTEGRANTE	H
GUEVARA	ARENAS	JOSÉ ALFREDO	INTEGRANTE	H

ASAMBLEA MUNICIPAL DE ISLA MUJERES

RESULTADO DE LA ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	VOTOS
1	MEDINA	ARIZMENDI	YASMINDA	PRESIDENTE	24

COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL ELECTO PARA EL PERIODO 2017 - 219

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	GENERO
1	MEDINA	ARIZMENDI	YASMINDA	PRESIDENTE	M
	ALCOCER	CANUL	MARTHA DEL SOCORRO	INTEGRANTE	M
	CALDERON	UIT	ROMI AIME	INTEGRANTE	M
	EUAN	SÁNCHEZ	ELDA VIRIDIANA	INTEGRANTE	M
	GONZÁLEZ	ZAMORA	ANADELTA	INTEGRANTE	M
	VELÁZQUEZ	ESCALANTE	JESÚS ROBERTO	INTEGRANTE	H
	VELÁZQUEZ	GARRIDO	GUSTAVO	INTEGRANTE	H
	BASTO	MEDINA	ROMEL ADRIÁN	INTEGRANTE	H
	MATEO	RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	INTEGRANTE	H

QUINTO.- Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 80



1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en las Asambleas municipales antes citadas, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dichas Asambleas en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que las Asambleas Municipales en el estado de Quintana Roo, señaladas en el Resultando TERCERO, se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dichas Asambleas, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, así como la fecha de celebración de las Asambleas Municipales, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de las asambleas municipales celebradas en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con el RESULTANDO TERCERO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Quintana Roo.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Quintana Roo informe la presente determinación a los órganos directivos municipales señalados en el RESULTANDO TERCERO, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Quintana Roo, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.



QUINTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**